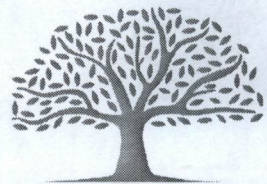




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/434/2019

Folio PNT: 00930819

Acuerdo COTAIP/736-00930819

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintinueve horas con treinta y ocho minutos del día quince de mayo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Solicito el currículum de manera digital de la subdirectora de recursos humanos de la dirección de administración, de la misma manera hago hincapié para que me fundamente el motivo de la renuncia de su último empleo y si está dispuesta a que se le realice un trabajo social para efectos de antecedentes laborales ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Administración**, quien de conformidad con las atribuciones previstas en los artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, quien a través de su oficio se pronunció al respecto:

Mediante el oficio **DA/2586/2019**, suscrito por la titular de la **Dirección de Administración**, de fecha 31 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:23 horas, el día 05 de junio del año en curso, informó:

“...en este sentido le informo que en lo concerniente a la fundación de la renuncia del último trabajo de la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, esta Dirección no procesa ni genera dicha información, de mismo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

modo es de decirle que dicha funcionario pública está en la mejor disposición de que se le aplique una prueba de trabajo social, pues con ello reafirmaría el motivo de su actual nombramiento.

Así también, Le remito a Usted, un archivo digital, formato PDF, cuyo contenido versa sobre el curriculum vitae de la Subdirectora de Recursos Humanos”. (sic). ---

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante oficios **DA/2586/2019**, suscritos por la **Directora de Administración**, constante de una (01) foja útil, escritas por su anverso y Anexo consistente en el **“Curriculum Vitae de la Licenciada en Derecho María Hortencia Cadena De Los Santos; Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, constante de 02 fojas, en formato PDF;** documentos que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

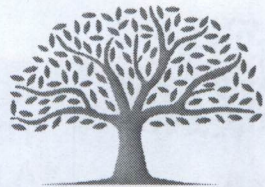
Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 434, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

Cumplase.

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/434/2019 Folio PNT: 00930819 Acuerdo COTAIP/736-00930819



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/2586/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/434/2019
FOLIO PNT	00930819
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 31 de Mayo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En contestación al oficio número **COTAIP/1624/2019**, de fecha 27 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00930819** recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Solicito el curriculum de manera digital de la subdirectora de recursos humanos de la dirección de administración, de la misma manera hincapié para que me fundamente el motivo de la renuncia de su último empleo y si está dispuesta a que se le realice un trabajo social para efectos de antecedentes laborales...” (Sic)**; en este sentido, le informo que en lo concerniente a la fundamentación de la renuncia de el último trabajo de la Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, esta Dirección no procesa ni genera dicha información, del mismo modo es de decirle que dicha funcionaria pública está en la mejor disposición de que se le aplique una prueba de trabajo social, pues con ello reafirmaría el motivo de su actual nombramiento.

Así también, le remito adjunto a Usted, un archivo digital, formato PDF, cuyo contenido versa sobre el curriculum vitae de la Subdirectora de Recursos Humanos.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.-LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

CURRICULUM VITAE

NOMBRE: MARIA HORTENCIA CADENA DE LOS SANTOS

ESCOLARIDAD

NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS: LICENCIATURA EN DERECHO

ESCUELA O INSTITUCIÓN DONDE CURSÓ SUS ESTUDIOS: EN LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

PROFESIÓN O CARRERA TÉCNICA: LICENCIATURA

DOCUMENTOS COMPROBATORIOS: TITULO Y CEDULA

OTROS ESTUDIOS: MAESTRÍA EN RELACIONES LABORALES EN LA UNIVERSIDAD OLMECA (TRAMITE)

EXPERIENCIA LABORAL EMPLEOS ANTERIORES

ACTUARIO DEL DEPTO. DE EJECUCIÓN, AUXILIAR DEL PRESIDENTE, AUXILIAR DEL SECRETARIO GENERAL Y DICTAMINADOR.	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO	1996-2000
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD	2000-2001
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO	SECRETARIA DE SALUD	2001-2004
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	UNIDAD DE URGENCIAS OBSTÉTRICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD	2004-2006

SUBDIRECTOR JURÍDICO	SECRETARIA DE SALUD	DE	1 DE ENERO DE 2007 AL 2 DE ENERO DE 2008.
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER DE LA		ENERO 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
JEFA DEL DEPTO. JURÍDICO	SECRETARIA DE SALUD	DE	01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR JURÍDICO	LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD.	DE	15 DE MARZO DE 2013 AL 31 DE ENERO DE 2014.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD	DE	01 DE FEBRERO DE 2014 AL 04 DE ENERO DE 2017.
DICTAMINADOR DE FARMACIA	SECRETARÍA DE SALUD TABASCO	DE	16 DE ENERO DE 2017 AL
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGO SANITARIO	DE	15 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO EJECUTIVO	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	DE	16 DE FEBRERO 2018 HASTA A 31 DE ENERO 2019
